

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

RESOLUCIÓN No 0743 DE 2025 (25 DE JUNIO)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2025”

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Contratación Estatal, JOSE RAMÓN CURVELO URIANA, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta “5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial” 9. “Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan” y, teniendo presente:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en 1974 la Organización Mundial de la Salud puso en marcha el Programa Ampliado de Inmunizaciones, 50 años después se concluye a través de estudios de impacto poblacional que la vacunación ha evitado 154 millones de muertes, de las cuales 146 millones se han prevenido en niños y niñas menores de 5 años; posterior a la implementación de las acciones de vacunación en todo el mundo, en 2024 los niños menores de 10 años tienen un 40% más de probabilidades de sobrevivir.

Que en Colombia el PAI existe oficialmente desde 1979 como programa, sin embargo, llevamos más de 220 años trabajando por la erradicación, eliminación y control de enfermedades que han azotado a la humanidad. Con la llegada de la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna o Expedición Balmis a las costas de Colombia en 1804, se inició la práctica de la vacunación contra la Viruela en el territorio y el inicio de la expansión en el continente americano, garantizando no solo el fluido vacunal sino además tratados de vacunación para la formación de vacunadores. ¡Llevamos 220 años existiendo como vacunadores y vacunadoras!

Que el PAI de Colombia es considerado en la actualidad como uno de los más completos de la región de las Américas. Su gestión y administración a partir de 12 componentes permite que las vacunas se lleven con condiciones de calidad y seguridad a todos los rincones del país. Su operación se destaca, por tener una robusta capacidad de cadena de frío, elemento indispensable en la conservación de las vacunas y por contar con equipos de vacunadores debidamente preparados y conocedores de los procedimientos que garantizan la administración de vacunas seguras y efectivas.

Que en Colombia disponemos de 22 vacunas gratuitas que protegen contra 30 enfermedades, sin barreras de acceso en más de 3.000 puntos de vacunación distribuidos en todo el territorio nacional, las cuales buscan proteger a las personas con un enfoque de curso de vida, teniendo en cuenta sus riesgos específicos de acuerdo con su edad llegando a los niños y niñas, adolescentes, gestantes, adultos mayores y comunidad en general.

 Calle 12 N. 8 - 61

 ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

Que desde sus inicios el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI ha implementado las jornadas nacionales de vacunación como una táctica que permite intensificar acciones a través de grandes despliegues de difusión que permiten fortalecer la percepción del riesgo en la población susceptible, garantizar el acceso a la vacunación y por lo tanto la protección de la vida en todas las personas que habitan el territorio colombiano (2). Es así como todos los años desde el Ministerio de Salud y Protección Social se emiten los Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI (3) que incluyen consideraciones para el desarrollo de las jornadas nacionales de vacunación; adicionalmente y como complemento a esta directriz, se emiten los lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo de la Tercera Jornada Nacional de Vacunación a desarrollarse durante el mes de julio de 2024 y del Plan de intensificación de la Vacunación 2024 “Las vacunas son seguras y salvan vidas” #Vacúnate que se desarrollará entre agosto y diciembre en todo el territorio nacional.

Que por otro lado, en la vigencia 2023, a través del operador MONTERROSA Y CASTILLA SAS, ejecutó la propuesta: “APOYO A LA INTENSIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN PARA RESTABLECER Y SUPERAR LAS COBERTURAS PREPANDÉMICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA”. En este proyecto se desarrollarán acciones de Planificación y Programación, Estrategias y tácticas de vacunación, Capacitación y talento humano, Participación Social - Información, Educación y Comunicación IEC en salud, Sistema de información y Evaluación e Indicadores encaminadas a restablecer y superar las coberturas prepandémicas y garantizar la vacunación en todo el territorio. Es de anotar que las intervenciones fueron apoyadas con las tres IPS VACUANDORAS LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, ESE HOSPITAL DE NAZARETH Y IPS PALAIMA, siendo las responsables de los diferentes corregimientos; Uribia tiene 21 corregimientos y 27 Barrios.

Que la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro tiene injerencia en 10 corregimientos del municipio de Uribia (Flor del paraíso, Taparajim, Porshina, Uru, Carrizal, Cardón, Jojoncito, Irraipa, Cabo de la Vela, wimpeshi) incluyendo las vías Manaure, vía Maicao, Vía cerro de la teta y 27 barrios del casco urbano.

Que la ESE Hospital de Nazareth realizó sus acciones en 11 corregimientos del municipio de Uribia los cuales son (bahía honda, Taroha, Castillete, casusu, Waretpa, puerto estrella, puerto lopez, punta espada, siapana y nazareth, taguaira).

Que la IPS Palaima comparte corregimientos con las dos Hospitales según población contratada los cuales son (Bahía honda, Waretpa, Porhina y jojoncito).

Que dicha investigación se enmarco dentro de un proyecto factible, en donde, se benefició toda la población del Municipio de Uribia.

Que finalmente, el reciente brote de fiebre amarilla que deja más de 79 casos con una probabilidad de muerte de más del 50% motivó la expedición de la resolución 0691 de 2025, mediante la cual se establecen medidas para la prevención y control del virus, siendo la principal la vacunación.

Que el municipio de Uribia enfrenta una situación crítica en materia de salud pública debido a las alarmantes coberturas de vacunación que actualmente presenta su población. Según los datos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para el primer trimestre de 2025, la cobertura global de vacunación en Uribia es de apenas 2,78% al incluir todos los biológicos trazadores, y de 12,52% al excluir la vacuna contra la fiebre amarilla. Ambas cifras evidencian un déficit generalizado en la

 Calle 12 N. 8 - 61

 ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

aplicación de vacunas esenciales, lo que pone en grave riesgo a la población frente a enfermedades prevenibles.

Que los indicadores individuales también reflejan esta situación de vulnerabilidad. Ninguno de los biológicos trazadores supera el 20% de cobertura. En el caso particular de la vacuna contra la fiebre amarilla, la situación es especialmente crítica: Uribia tiene una cobertura de 16,53% en menores de un año y de 4,66% en personas de 2 a 59 años, lo que ha contribuido a que el municipio sea clasificado por el Ministerio de Salud como zona de alto riesgo epidemiológico, de acuerdo con la Resolución 691 del 16 de abril de 2025.

Que esta realidad es aún más preocupante si se consideran las condiciones territoriales y sociales del municipio: dispersión geográfica, predominio de población indígena Wayuu, dificultades de acceso a los servicios de salud, baja escolaridad, desnutrición infantil y presencia de flujos migratorios. Estas características configuran un entorno propicio para la rápida propagación de enfermedades, especialmente en el contexto del brote nacional de fiebre amarilla declarado en 2025.

Que adicionalmente, la falta de esquemas completos de vacunación en la infancia –reflejada en biológicos como BCG (19,37%), PENTA3 (11,77%), Triple Viral (16,53% en TV1 y 10,47% en TV18), DPT 5 años (11,93%) y VPH 9 años (5,05%)– compromete gravemente la inmunidad comunitaria y expone a la población a brotes que pueden resultar en eventos de morbilidad y mortalidad evitables.

Que en este sentido la administración formuló el proyecto con código BPIN 202500000023547, cuyo objeto es “APOYO EN LA VIGENCIA 2025 A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTENSIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN CON ESPECIAL ATENCIÓN AL VIRUS DE FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA”, con el cual el municipio de Uribia al no contar actualmente con la capacidad operativa suficiente para revertir por sí solo este rezago acumulado, con el proyecto de apoyo a la intensificación de la vacunación en Uribia se justifica por su capacidad de revertir una situación de alta vulnerabilidad epidemiológica que compromete la salud y el bienestar de toda la población. Con coberturas vacunales inferiores al 20% en la mayoría de los biológicos trazadores y una cobertura global de apenas 2,78% al incluir la fiebre amarilla, el municipio se encuentra en un estado crítico que incrementa el riesgo de brotes infecciosos de alto impacto. Esta condición no sólo expone a los individuos a enfermedades prevenibles, sino que debilita la resiliencia colectiva del territorio ante emergencias sanitarias.

Que la implementación del proyecto permitirá corregir brechas históricas de acceso efectivo a los servicios de inmunización. Al intensificar las jornadas de vacunación y adaptar las estrategias al contexto sociocultural del municipio, especialmente en las comunidades indígenas wayuu, se fortalecerán las capacidades locales de respuesta y prevención, generando impactos inmediatos y sostenibles en la protección de la vida. La vacunación no es solo una medida de salud, sino una herramienta de estabilización social que evita el sufrimiento, previene la pérdida de vidas y reduce la presión sobre una red hospitalaria limitada.

Que Uribia, por su extensión territorial, dispersión poblacional y complejidades culturales, no puede superar esta situación sin un esfuerzo adicional y diferenciado. La ejecución del proyecto permitirá activar una respuesta sistemática y organizada, que facilite el cumplimiento de esquemas de vacunación completos y oportunos, reduzca la circulación de agentes infecciosos y mejore la percepción de la institucionalidad en territorios donde históricamente el acceso a servicios públicos ha sido irregular. Además, en un escenario nacional de alerta por fiebre amarilla, contar con altos niveles

 Calle 12 N. 8 - 61

 ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

de inmunización en un municipio con más de 20.000 personas susceptibles contribuye a la contención regional del virus y evita consecuencias sanitarias y humanitarias mayores.

Que no intervenir supondría aceptar una situación de riesgo inminente que puede derivar en enfermedades, muertes evitables y pérdida de control sobre el territorio sanitario. Por el contrario, actuar decididamente mediante este proyecto permitirá transformar un entorno de fragilidad en un entorno de protección y garantía de derechos fundamentales, asegurando condiciones mínimas de salud pública y fortaleciendo la capacidad de gestión del municipio frente a futuras amenazas, por lo que se requiere contratar a una persona natural o jurídica que permita el desarrollo y cumplimiento de las metas del proyecto.

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma contenido en el numeral 2.4 del pliego de condiciones.

Que en vista de lo anterior, es de vital importancia para el Municipio de Uribe, seleccionar a una persona Natural o Jurídica que realice las actividades que persigue el objeto contractual, por lo que la entidad con el fin de darle cumplimiento a sus cometidos estatales, requiere adelantar un proceso de selección, siguiendo lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas contractuales vigentes, con sujeción a los principios de la función Administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, asignación de interventoría externa, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

Que el presupuesto oficial es la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$497.849.950)**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Que para la ejecución del contrato que se emitió por parte de la Administración Municipal el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No 513004 del 13 de mayo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, y que no se presentaron solicitudes a la entidad, la misma NO es susceptible de ser limitada a Mipymes.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los pre-pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de cinco (05) días hábiles en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que no se recibieron observaciones a los prepliegos de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2025**, de objeto: **“APOYO EN LA VIGENCIA 2025 A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTENSIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN CON ESPECIAL ATENCIÓN AL VIRUS DE FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA”**, con un presupuesto oficial total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$497.849.950) M.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2025**, el día 25 de junio de 2025 y se cerrará el día 01 de julio de 2025 a las 08:30 a.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2025** es el que se señala en el Pliego de condiciones y en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

 Calle 12 N. 8 - 61

 ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**

NIT. 892.115.155-4

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 08:30 a.m. del día 01 de julio de 2025 para llevar a cabo la apertura de las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma.

Parágrafo 1. El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

ARTICULO SÉPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2025**, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina de Contratación Estatal sùrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Uribe, La Guajira, a los veinticinco (25) días del mes de junio del 2025.

Original Firmado


JOSE RAMON CURVELO URIANA

Jefe Oficina de Contratación Estatal

Delegado de funciones de carácter administrativo

en materia pre-contractual Según

Resolución No. 027 del 18 de Enero del 2021

Elaboró: Luis Carlos Murgas Bonilla/ Asesor Jurídico Contratación 

 Calle 12 N. 8 - 61

 ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co

 contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co

 <http://www.uribia-laguajira.gov.co/>